

PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; segundo Fracción I), sexto Fracción I) y séptimo del Decreto de fecha 23 de febrero de 2006, por el que se reforma y adiciona el decreto publicado el 24 de febrero de 1978, por el que se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública y 9o del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, y

CONSIDERANDO

Que el organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública, se creó por Decreto del Ejecutivo Federal con el propósito de obtener recursos, sin necesidad de elevar la carga impositiva, que se destinan a la asistencia pública a través de las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación que correspondan;

Que los programas de asistencia social del Gobierno Federal tienen como propósito otorgar a la población bienestar mínimo que alcance cada vez una mayor cobertura; eficientando los recursos humanos y materiales que el Gobierno Federal destina a este fin;

Que se estima conveniente promover una mayor eficiencia comercial de Pronósticos para la Asistencia Pública, desarrollando mejoras a sus productos del mercado de concursos y sorteos promoviendo nuevos proyectos accesibles y atractivos para todo el público, con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos de la Entidad;

Que para ello resulta necesario renovar la gama de productos de Pronósticos para la Asistencia Pública, en este caso, introduciendo al mercado nuevos sorteos y concursos televisivos, es por ello que se expide el presente Ordenamiento el cual tiene por objeto establecer las reglas mediante las cuales se va a regir el sorteo "Gana Bingo"; acordó aprobar el presente:

REGLAMENTO DEL SORTEO GANA BINGO DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1o.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el sorteo Gana Bingo, de conformidad con el Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1978, sus reformas y adiciones.

Artículo 2o.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Sorteo Gana Bingo.- Es un proceso que se utiliza para seleccionar aleatoriamente la secuencia de los números ganadores dentro del rango del uno (1) al cincuenta (50) para quedar acomodados en una matriz de cinco (5) columnas por cinco (5) renglones.
- II. Agente autorizado.- La persona física o moral que haya celebrado contrato de comisión mercantil con Pronósticos y cuya función consistirá en emitir boletos generados de manera aleatoria por la terminal, solicitados por los participantes para el sorteo Gana Bingo en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

- III. Boleto.- Documento impreso en el que se plasma la selección automática de un tablero o cartón que realice el sistema de cómputo central, tomándolo de la biblioteca de tableros o cartones para un sorteo determinado. Los tableros o cartones contienen una serie de números tomados del conjunto que determine Pronósticos para el sorteo. El boleto queda almacenado en el sistema de cómputo central de captación de transacciones en línea y acredita el derecho de participar en el sorteo.
- El documento impreso a que se refiere el párrafo anterior constituye un documento al portador comprendido en el Artículo 6o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y no un título de crédito, ya que sirve únicamente para identificar a su tenedor. Dicho documento consigna un contrato de adhesión y sólo tendrá efectos probatorios cuando se corrobore que los códigos de seguridad y las numeraciones contenidas en él sean legítimos y se verifique la autenticidad del mismo.
- IV. Bolsa inicial garantizada: Es el monto mínimo que Pronósticos se compromete a entregar al primer lugar, de conformidad con las especificaciones de este Reglamento.
- V. Bolsa Acumulada.- Es el importe que resulta de adicionar la cantidad repartible correspondiente al primer lugar que se haya declarado desierto por falta de ganadores al monto del primer premio del siguiente sorteo.
- VI. Ceremonia.- Acto oficial de selección al azar de las combinaciones ganadoras en los términos de la fracción I del presente Artículo.
- VII. Comodín.- Leyenda, figura, número, símbolo o cualquier otro que determine Pronósticos y que se encuentra ubicada al centro de cada tablero, en la tercera columna etiquetada con la letra "C" y que ayuda a hacer líneas rectas que crucen el centro del tablero.
- VIII. Fondo de Premiación.- El fondo del premio está calculado como un porcentaje de los ingresos brutos de un sorteo de Gana Bingo. Este porcentaje variará en cada sorteo de Gana Bingo de acuerdo con el monto del ingreso bruto de ese sorteo de Gana Bingo.
- IX. Ganador de Línea horizontal: Cuando la selección numérica que aparece en el boleto del participante forma cualquiera de las cinco (5) líneas horizontales del tablero, dentro de las primeras dieciséis (16) extracciones de la tómbola.
- X. Ganador de Cuatro esquinas: Cuando la selección numérica que aparece en el boleto del participante forma las cuatro (4) esquinas del tablero dentro de las primeras veintidós (22) extracciones de la tómbola.
- XI. Ganador de Letra X (equis): Cuando la selección numérica que aparece en el boleto del participante forma la letra X (equis) del tablero dentro de las primeras veinticinco (25) extracciones de la tómbola, como se especifica en el presente Reglamento.
- XII. Ganador de Gran premio: Cuando la selección numérica que aparece en el boleto del participante llena el tablero completo dentro de las primeras treinta y tres (33) extracciones; al lograrse este patrón el sorteo finaliza.
- XIII. Ganador de Cartón completo: Cuando la selección numérica que aparece en el boleto del participante llena el tablero completo en treinta y cuatro (34) o más extracciones.
- XIV. Pronósticos.- Pronósticos para la Asistencia Pública.
- XV. Registro de participaciones.- Es el proceso por el cual todas las participaciones adquiridas para un sorteo en particular, quedan integralmente grabadas en el archivo de participaciones para un sorteo determinado.

- XVI. Selección automática de Gana Bingo.- Es el método mediante el cual un participante solicita y recibe un boleto que contiene un grupo de veinticuatro (24) números entre el rango del uno (1) al cincuenta (50) distribuidos al azar por el sistema de cómputo de Pronósticos.
- XVII. Selección de ganadores.- Es el evento mediante el cual, en cada sorteo, utilizando el sistema de cómputo central de Pronósticos, se determinan los números de los boletos que obtuvieron premiación y el monto de los mismos.
- XVIII. Sistema de Cómputo Central.- Es el sistema de cómputo utilizado para operar los sorteos en Línea.
- XIX. Sorteo.- El proceso que tiene lugar desde la captación oficial de participaciones, hasta la selección de ganadores; en el cual, los poseedores o titulares de un boleto emitido por la terminal, obtienen el derecho a participar en un procedimiento estipulado y aprobado por la Secretaría de Gobernación, conforme al cual se determina al azar números, que genera uno o varios ganadores de un premio.
- XX. Sorteo Múltiple.- La adquisición de boletos para sorteos múltiples siempre se hará a partir del sorteo vigente y hasta para tantos sorteos consecutivos como se desee hasta alcanzar el máximo establecido por el producto. El número máximo de sorteos múltiples a participar es de diez (10) incluyendo el sorteo inmediato siguiente.
- XXI. Tablero: Superficie de veinticinco (25) cuadros alineados en una matriz de cinco (5) por cinco (5), que contiene un conjunto de veinticuatro (24) números del rango del uno (1) al cincuenta (50) y un comodín al centro del tablero.
- XXII. Terminal.- Aparato electrónico cuya función consiste en expedir los boletos Gana Bingo que comprueban la participación en el sorteo, los cuales son transmitidos al computador central para el registro de las participaciones. Pronósticos podrá definir otras modalidades y conductos de venta transmitiendo los datos de las participaciones vendidas al Registro de participaciones para un sorteo determinado, previa verificación de que cumplen con los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 3o.- El único método que se implementará para producir los boletos de Gana Bingo será el automático, y siempre a partir de la biblioteca de tableros del producto residente en el sistema de cómputo central, lo que implica que:

- I. Los jugadores no podrán optar por elegir sus propios números;
- II. Los boletos no podrán ser solicitados mediante el empleo de volantes, y
- III. Los boletos no podrán ser solicitados mediante la introducción manual de los números.

Artículo 4o.- El sorteo Gana Bingo consiste en la selección automática de un tablero o cartón que realice el sistema de cómputo central, tomándolo de la biblioteca de tableros o cartones del sorteo; estos tableros o cartones contienen una serie de números tomados a su vez del conjunto que determine Pronósticos para el sorteo y que se darán a conocer al público en medios de difusión masiva. El participante obtendrá su boleto mediante el pago del precio correspondiente, y le dará derecho a obtener premios en efectivo en el supuesto de que los números sorteados correspondan a los del tablero o cartón que aparezca en su boleto, en los términos de este Reglamento.

Artículo 5o.- Solamente serán válidos los boletos registrados por el sistema de cómputo central de Pronósticos para la participación en el sorteo Gana Bingo.

Artículo 6o.- Un boleto será la única base válida para la reclamación de un premio o premios en los términos que establece el Artículo 31o del presente Reglamento.

Artículo 7o.- Pronósticos no se hace responsable bajo ninguna circunstancia de cualquier acto u omisión generado por los Agentes de Pronósticos hacia un participante y de los boletos robados o perdidos por los participantes.

Artículo 8o.- El participante será responsable de verificar que en el boleto aparezca la fecha correcta del sorteo en el que desee participar, así como que los datos del mismo sean legibles.

Capítulo II De los procedimientos para participar

Artículo 9o.- Sólo se podrá participar en el sorteo con los boletos emitidos por las terminales autorizadas por Pronósticos y generados aleatoriamente por el sistema de cómputo central de Pronósticos, o por cualquier otro medio o dispositivo electrónico autorizado por Pronósticos.

Artículo 10o.- El participante a cambio del pago del importe determinado, recibe un boleto de Gana Bingo, el cual contiene un solo tablero de veinticinco (25) cuadros alineados en una matriz de cinco (5) por cinco (5), que contiene un conjunto de veinticuatro (24) números del rango del uno (1) al cincuenta (50) y un comodín al centro del tablero, estos números serán sorteados en una fecha determinada para cada sorteo. Se realizará un sorteo para determinar las combinaciones ganadoras en concordancia con las especificaciones del presente Reglamento. El sorteo inicia con la venta del boleto del sorteo y termina con la celebración de la ceremonia en la fecha determinada por Pronósticos.

Artículo 11o.- El tablero a que se refiere el Artículo que antecede contiene un conjunto de veinticuatro (24) números ordenados en cinco columnas de tal manera, que al leerlos de izquierda a derecha, la primera columna está etiquetada con la letra "B" y contiene exactamente cinco (5) números diferentes seleccionados aleatoriamente dentro del rango del uno (1) al diez (10); la segunda columna está etiquetada con la letra "I" y contiene exactamente cinco (5) números diferentes seleccionados aleatoriamente dentro del rango del once (11) al veinte (20); la tercera columna está etiquetada con la letra "N" y contiene exactamente 4 números diferentes seleccionados aleatoriamente dentro del rango del veintiuno (21) al treinta (30); con la posición central ocupada por un comodín; la cuarta columna está etiquetada con la letra "G" y contiene exactamente cinco (5) números diferentes seleccionados aleatoriamente dentro del rango del treinta y uno (31) al cuarenta (40); la quinta columna está etiquetada con la letra "O" y contiene exactamente 5 números diferentes seleccionados aleatoriamente dentro del rango del cuarenta y uno (41) al cincuenta (50), inclusive.

El comodín que habrá al centro del tablero de cada participación esto es en el tercer renglón columna etiquetada con la letra "N", servirá para formar líneas rectas al cruzarlo.

Artículo 12o.- Los tableros impresos en los boletos de Gana Bingo se imprimen a partir de una biblioteca de tableros de Bingo que reside en el sistema de cómputo central de Pronósticos. Estos tableros son generados previamente con una carga inicial, supervisada por un Inspector designado por la Secretaría de Gobernación y de los funcionarios mencionados en el primer párrafo del Artículo 22o de este Reglamento, quienes deben intervenir y suscribir el documento, para todos los efectos legales; en el a cual se levantará acta en la que consten los antecedentes.

El Director General hará la designación de su representante, entre aquellos funcionarios que ocupen hasta el cuarto nivel inferior al del Director General.

Artículo 13o.- Pronósticos podrá facultar a sus agentes autorizados para emitir las participaciones de la venta de Gana Bingo mediante el uso de:

- I. Terminales que emitirán boletos conforme a los Artículos 10o y 11o del presente Reglamento, éstas imprimen, numeran y expiden el boleto que, contra su pago será entregado al participante como comprobante de su participación, quedando

almacenado en el registro de participaciones correspondiente en el sistema de cómputo central de captación de transacciones en línea.

- II. Medios electrónicos enlazados al sistema de cómputo central de captación de transacciones en línea que permiten transmitir las participaciones al computador central en el cual queda almacenado el registro de participaciones correspondiente.

Pronósticos podrá facultar a sus agentes autorizados para recibir y captar la venta del sorteo por otros medios de comunicación electrónica, en los términos del contrato de comisión mercantil que tengan para tal efecto, transmitiendo los datos de las participaciones vendidas al sistema de cómputo central de captación de transacciones en línea.

Los agentes autorizados recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirá a Pronósticos en las condiciones y términos que Pronósticos le señale en el contrato de comisión mercantil y en el Reglamento de Agentes.

Artículo 14o.- Pronósticos podrá utilizar terminales para la venta en sus oficinas.

Artículo 15o.- Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, no se haya registrado la participación en el sistema de cómputo central de captación de transacciones en línea, el titular de la participación que no haya sido registrada en los términos mencionados, tendrá el derecho a la devolución del importe efectivamente pagado.

Artículo 16o.- El boleto Gana Bingo deberá contener los siguientes datos:

- I. Logotipo del sorteo;
- II. Tablero con los números con los que se participará;
- III. El número identificado del boleto e importe pagado por él;
- IV. Clave de seguridad;
- V. Número y fecha del sorteo;
- VI. Precio del boleto;
- VII. Fecha y hora de venta del boleto;
- VIII. Número de serie del boleto;
- IX. Número de la terminal;
- X. La mención de que es un documento al portador que se deriva de un contrato de adhesión con los derechos y obligaciones que se señalan en este Reglamento el cual el adquirente declara conocer, sujetándose al mismo y a las condiciones especiales de su oferta al público;
- XI. Término de caducidad del boleto el cual es de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración del sorteo, y
- XII. Cualquier otra mención que Pronósticos establezca en los boletos.

Artículo 17o.- Los boletos de Gana Bingo sólo podrán ser cancelados el mismo día en que se venda la apuesta, antes del cierre de ventas del sorteo y solo desde la misma terminal que emitió el boleto.

Artículo 18o.- La reimpresión de los boletos Gana Bingo no esta permitida bajo ninguna circunstancia.

Artículo 19o.- El número máximo de sorteos múltiples de Gana Bingo a participar es de diez (10) incluyendo el sorteo inmediato siguiente.

Capítulo III **Del sorteo y Asignación de Premios**

Artículo 20o.- Todas las ceremonias se verificarán en un lugar público.

Pronósticos publicará en medios de comunicación masiva y/o en el sitio Web de Pronósticos, a más tardar al día siguiente de aquél en el que se hubiere verificado el sorteo, la serie de números ganadores conforme las etapas mencionadas en el Artículo 21o del presente Reglamento y el importe de la premiación correspondiente a cada una de las categorías establecidas.

Los participantes podrán consultar los resultados en:

- I. Pagina Web de Pronósticos;
- II. En las agencias autorizadas de Pronósticos;
- III. Línea telefónica del conmutador de Pronósticos, y
- IV. Publicaciones en medios de comunicación masiva.

Los resultados ganadores oficiales son los que se asienten en el acta mencionada en el Artículo 28o de este Reglamento.

Si hubiera alguna diferencia entre los resultados publicados y los oficiales, estos últimos prevalecerán.

Artículo 21o.- El día y hora fijados para la ceremonia, en presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, se introducirán en una urna cincuenta (50) esferas similares en todas sus características, cada una identificada con un número diferente comprendido del uno (1) al cincuenta (50), inclusive.

El sorteo se realizará por etapas de la siguiente forma:

Primera: Se procederá a extraer de la urna, una por una, dieciséis (16) esferas al azar, las cuales determinarán los ganadores de Línea Horizontal.

Segunda: Se procederá a extraer de la urna, una por una, seis (6) esferas al azar, que sumadas con la primera etapa nos dan veintidós (22) esferas, las cuales determinarán los ganadores de Cuatro Esquinas.

Tercera: Se procederá a extraer de la urna, una por una, tres (3) esferas al azar, que sumadas con las dos etapas anteriores nos dan veinticinco (25) esferas, las cuales determinarán los ganadores de Letra X (equis).

Cuarta: Se procederá a extraer de la urna, una por una, ocho (8) esferas al azar, que sumadas con las tres etapas anteriores nos dan treinta y tres (33) esferas, las cuales determinarán los ganadores de Gran Premio.

Al llenarse este patrón el sorteo finaliza, puesto que se tiene cuando menos un ganador.

Cuando se llene un boleto en esta etapa, a la Bolsa Acumulada se le adicionará el monto destinado al premio de Cartón Completo.

En caso de que no haya ganador en esta etapa, se continuará con la extracción de esferas como se describe en la siguiente etapa.

Quinta: Se procederá a extraer de la urna una (1) esfera por una, hasta que haya cuando menos un boleto ganador, y que sumando las esferas de las cuatro etapas anteriores nos dan treinta y cuatro (34) o más esferas, las cuales determinarán los ganadores de Cartón Completo.

Artículo 22o.- Previo a la ceremonia y ante la presencia del Inspector de la Secretaría de Gobernación, de un representante del Director General, designado en los términos del Artículo 28 segundo párrafo de este Reglamento, de un representante de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y otro de la Gerencia de Sorteos y Normatividad se procederá a efectuar el cierre de ventas, con la finalidad de inhibir el ingreso de nuevos registros de participaciones en el sistema de cómputo central de captación de

transacciones en línea e inmediatamente después se generará un archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el sorteo; a este archivo el sistema le asignará una firma electrónica que garantiza su integridad.

La firma electrónica del archivo de participaciones será grabada en un dispositivo de almacenamiento de datos, que en forma previa a la ceremonia, el representante de Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones entregará al Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, quien depositará dicho dispositivo en la caja de seguridad asignada para tal efecto, a la cual solamente tendrá acceso el Órgano Interno de Control en Pronósticos.

El archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el sorteo en el sistema de cómputo central de captación de transacciones en línea, al cual, conforme a lo previsto en el primer párrafo de este Artículo, dicho sistema le asignó una firma electrónica que garantiza su integridad, será grabado en un dispositivo de almacenamiento de datos y depositado por los supervisores del Departamento de Operaciones en Línea adscritos a la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la caja de seguridad a que se refiere el segundo párrafo del presente Artículo.

Artículo 23o.- Concluida la ceremonia, en presencia del Inspector de la Secretaría de Gobernación y de los funcionarios mencionados en el primer párrafo del Artículo 22o de este Reglamento, se procederá a efectuar la identificación de las participaciones que hayan acertado a los números sorteados y sean ganadoras en las distintas categorías de premiación conforme el Artículo 26o del presente Reglamento.

Artículo 24o.- Se considera fondo de premiación al valor conjunto de todas las participaciones que hayan sido captadas, controladas, registradas y aseguradas en el sistema de cómputo central de captación de transacciones en línea, para los efectos de su participación en el sorteo.

Dicho fondo se aplicará como sigue:

Un 10% a los agentes como comisión por las ventas que realicen.

Un mínimo del 50% destinado a premiación de los participantes ganadores.

De la cantidad restante, así como de las demás que se determinen al efecto de otros productos e ingresos de la Entidad, se cubrirán las erogaciones e inversiones contenidas en el presupuesto anual autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las cantidades que se destinen a formar la Reserva de Contingencia, y las demás que acuerde constituir su Consejo Directivo, y el saldo se entregará a la Tesorería de la Federación para que se destine a la asistencia pública, a través de las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación, que correspondan a programas de desarrollo social.

Artículo 25o.-El participante gana cuando los números impresos en su boleto para un sorteo determinado coinciden con los números que uno a uno son extraídos de la urna y forman un patrón definido conforme lo siguiente:

- a) Línea horizontal: Boleto que contiene 5 números ganadores (4 números en el caso de la línea central correspondiente al tercer renglón), formando una línea recta en cualquiera de los cinco renglones horizontales dentro de las primeras dieciséis (16) extracciones, en el orden correspondiente, las cuales deberán de abarcar las columnas de la letra "B" y hasta la "O";
- b) Cuatro esquinas: Boleto que contiene 4 números ganadores, o sea, las cuatro esquinas correspondientes a la primera y la última casilla de las columnas "B" y "O" dentro de las primeras veintidós (22) extracciones.
- c) Letra X (equis): Boleto que coinciden con 8 números ganadores, formando la letra X (equis) de esquina a esquina dentro de las primeras veinticinco (25) extracciones, es decir

dos diagonales, las cuales coinciden con la primera y última casilla de las columnas "B" y "O" y la segunda y cuarta casilla de las columnas "I" y "G".

- d) Gran Premio: Boleto completo dentro de las primeras treinta y tres (33) extracciones, al lograrse este patrón el sorteo finaliza, puesto que se tiene cuando menos un boleto ganador de la bolsa acumulada, y
- e) Cartón completo: Boleto completo en treinta y cuatro (34) o más extracciones. Este sorteo termina cuando los números extraídos aleatoriamente de la urna coincidan con los que aparecen impresos y llenen un boleto cuando menos.

Artículo 26o.-Se instituyen 5 categorías ganadoras en cada sorteo, aplicando los porcentajes destinados al pago de premios como sigue:

A primer lugar el 15% del fondo destinado a premiación a los boletos ganadores de Gran Premio.

A segundo lugar el 19% del fondo destinado a premiación a los boletos ganadores de Cartón Completo.

A tercer lugar el 21% del fondo destinado a premiación a los boletos ganadores de Letra X (equis).

A cuarto lugar el 22.50% del fondo destinado a premiación a los boletos ganadores de cualquier Línea horizontal.

A quinto lugar el 22.50% del fondo destinado a premiación a los boletos ganadores de Cuatro Esquinas.

Para la tercera, cuarta y quinta categoría se ha establecido un premio mínimo garantizado, el cual tendrá efecto sólo en el caso de que el monto del premio individual de estas categorías sea menor que el monto pagado por participar en el sorteo, esto es, el reintegro.

Cuando se declare desierto el primer lugar, es decir, que no exista cuando menos un boleto ganador en esa categoría, el monto total asignado para la premiación se acumulará para el siguiente sorteo, y así sucesivamente, en tanto no haya cuando menos un boleto ganador de la bolsa acumulada.

En el caso del segundo lugar, a diferencia del primer lugar, el monto asignado a esa categoría deberá repartirse en el sorteo que le dio origen, así fuese necesario extraer de la urna las cincuenta (50) esferas.

Del tercero al quinto lugar, a diferencia del primer lugar, no tiene premios acumulativos entre sorteos, por lo que los montos asignados a cada una de esas tres categorías deberán repartirse en el sorteo que les dio origen. Por lo que el monto del importe aplicable al premio de dicha categoría al ser declarada desierta, acrecentará la categoría próxima inferior de premiación de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Si en un sorteo la tercera categoría quedase desierta, el monto asignado a esa categoría se sumará, en su totalidad, al monto correspondiente a la cuarta categoría.
- b) Si en un sorteo la cuarta categoría quedase desierta, el monto asignado a esa división se sumará, en su totalidad, al monto correspondiente a la quinta categoría.
- c) De no existir ganadores en la quinta categoría de premiación, el monto correspondiente de los premios desiertos pasará a formar parte del Fondo de Reserva.

El fondo para premiación asignado a cada una de las categorías se prorrteará entre todas las combinaciones de números ganadores a la misma categoría de premiación redondeando importes conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Los boletos pueden acertar a más de una categoría de premiación, en este caso los ganadores recibirán la suma de esos premios como sea aplicable.

Artículo 28o.- Concluida la ceremonia e identificadas las combinaciones ganadoras, se levantará acta en la que se harán constar los antecedentes del sorteo, sus resultados y cualquier incidente que ocurriere durante el mismo. Dicha acta se elaborará con la participación del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación y de los funcionarios mencionados en el primer párrafo del Artículo 22o de este Reglamento, quienes deben intervenir y suscribir el documento, para todos los efectos legales.

El Director General hará la designación de su representante, entre aquellos funcionarios que ocupen hasta el cuarto nivel inferior al del Director General.

Artículo 29o.- Si por causas de fuerza mayor no acudiera al evento el Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, y en virtud del día y hora, no se pudiera contratar un Fedatario Público, el representante de la Dirección General será el encargado de llevar a cabo las actividades que a aquel correspondían dentro del desarrollo de la ceremonia.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, se hará entrega del acta correspondiente a la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 30o.- En caso de que algún sorteo de Gana Bingo sea interrumpido debido a fallas del equipo, o por cualquier otra razón, el sorteo de Gana Bingo será concluido de acuerdo con los procedimientos de Pronósticos.

En caso de que existan interrupciones significativas en la celebración de un sorteo o sorteos de Gana Bingo, Pronósticos se reserva el derecho de diferir la ceremonia hasta que la causa de la interrupción haya sido eliminada y los participantes tengan una oportunidad razonable para acceder al sorteo o sorteos.

Capítulo IV Del pago de premios

Artículo 31o.- A partir del siguiente día hábil a la fecha de celebración del sorteo correspondiente, Pronósticos procederá al pago de los premios de hasta \$9'999,999.99 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), en moneda nacional.

El pago se efectuará contra la presentación y entrega material del boleto que hubiere resultado ganador de cualquiera de las diferentes categorías de premiación, o bien una vez corroborada la autenticidad del mismo, tratándose de registro electrónico.

Para aquellos boletos cuyo premio resulte superior a la cantidad señalada en el primer párrafo de este Artículo, Pronósticos contará con cinco (5) días hábiles para identificarlos, verificarlos y validarlos por los medios que considere idóneos, previo al pago del mismo.

Al efectuar el pago se descontará y retendrá el importe de los impuestos que fijen las leyes respectivas.

Los tenedores de boletos premiados podrán cobrar su importe ante cualquier agente autorizado, siempre que su monto no exceda la suma que autorice Pronósticos.

Cualquiera que sea el importe del premio podrán hacerlo efectivo en las Oficinas Generales de Pronósticos o en las instituciones u organismos que éste señale y que se harán del conocimiento del público.

Artículo 32o.- El pago de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial; sin embargo, Pronósticos podrá negarse a cubrir los premios cuando los datos consignados en el boleto de que se trate no coincidan íntegramente con los de sus registros, carezcan de las menciones que señala este Reglamento o se encuentre mutilados, alterados o maltratados en forma que haga imposible la comprobación de su legitimidad o autenticidad.

Artículo 33o.- El derecho al cobro del premio caducará en un plazo de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración del sorteo.

El importe de los premios caducos, se llevará a la cuenta de reserva para que posteriormente, con la aprobación del Consejo Directivo y de acuerdo a los resultados de los estudios actuariales que se realicen para determinar, en su caso, los excedentes de acumulación en el saldo de dicha reserva, su destino final sea el de agregarse a los enteros que se concentran a la Tesorería de la Federación para beneficio de la asistencia pública.

Artículo 34o.- El derecho para solicitar la devolución del importe del boleto que, por cualquier circunstancia no hubiere participado en el sorteo respectivo prescribirá en un plazo de 1 año contando a partir del siguiente día de la fecha de celebración del sorteo a que se refiere el Artículo 21o de este Reglamento. El importe de las devoluciones no reclamadas incrementará los recursos de Pronósticos.

Artículo 35o.- Sólo por fuerza mayor o caso fortuito, Pronósticos suspenderá o cancelará un sorteo en vías de realización, y quedará obligado a rembolsar a los participantes el valor de sus combinaciones previa entrega material y cancelación de los boletos, sin ulterior responsabilidad.

Capítulo IV De las reclamaciones

Artículo 36o.- Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación a que se refiere el Artículo 20o de este Reglamento, el participante que tenga interés legítimo deberá impugnar los resultados mediante la presentación de escrito de inconformidad ante Pronósticos, en el que deberá exponer las razones de la impugnación y acompañar el documento en que funde su reclamación.

Artículo 37o.- La Comisión Dictaminadora de Reclamaciones integrada por los funcionarios de Pronósticos designados por su Director General estudiará y resolverá las inconformidades. El Director General de Pronósticos proveerá el cumplimiento de la resolución que se dicte.

La Comisión Dictaminadora de Reclamaciones deberá reunirse en la fecha, lugar y hora que señale su Presidente y aceptará o desechará las reclamaciones o inconformidades que se presenten, notificando dicha resolución al reclamante dentro de los treinta días hábiles posteriores.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión y serán definitivas.

Si alguna o algunas de las reclamaciones se consideraron procedentes, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones acordará el pago que proceda.

Artículo 38o.- Los agentes autorizados de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este Reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los agentes autorizados o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

Artículo 39o.- Es aplicable a los agentes autorizados por Pronósticos para efectuar la venta de sus boletos, el Reglamento de Agentes, vigente.

TRANSITORIOS

Primero.- Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Tercero.- El presente Reglamento fue revisado y aprobado en su contenido por la Secretaría de Gobernación y autorizado por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública.

Presidente del Consejo Directivo
Dr. Agustín Carstens Carstens

Secretario del Consejo Directivo
Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt